

QUILMES, 21 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 827-0174/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la aprobación del ingreso de fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado de los cursos dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria, denominados: "Inglés Principiante II", "Inglés Elemental II", "Inglés Intermedio I", "Inglés Intermedio II", "Inglés Intermedio Superior I", "Inglés Intermedio Superior II", "Inglés Superior II" e "Inglés Taller de Conversación", cuyos contenidos y cargas horarias se aprobaron por Resolución (CS) N° 209/07, con copia obrante de fs. 296 a 340 del Expediente mencionado en el Visto.

Que asimismo se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de los profesores que tendrán a su cargo el dictado de los cursos mencionados.

Que con el objeto de gestionar de manera eficiente y eficaz los gastos, corresponde facultar a la Secretaría de Extensión Universitaria, a conformar los honorarios y los egresos, que serán solventados con la recaudación obtenida en concepto de cuotas y aranceles.

Que las erogaciones correspondientes para el pago de honorarios docentes y gastos, no podrán exceder el ochenta por ciento (80%) de lo recaudado por los cursos y talleres de la Dirección General de Extensión.

Que a fs. 367 y 368, la Dirección General de Administración informa que la Secretaría de Extensión Universitaria cuenta con el saldo presupuestario suficiente para afrontar las contrataciones en trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

00851



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el ingreso de los fondos generados en concepto de cuotas y aranceles por el dictado de los cursos dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria denominados: "Inglés Principiante II", "Inglés Elemental II", "Inglés Intermedio I", "Inglés Intermedio II", "Inglés Intermedio Superior I", "Inglés Intermedio Superior II", "Inglés Superior II" e "Inglés Taller de Conversación", como Fuente 12, Recursos Propios, Dirección General de Extensión, Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de los Profesores a cargo del dictado de los cursos: Patricia Irene Ávila, DNI N° 13.615.486; Silvina Nora Bianchi, DNI N° 26.574.042; Javier Fernando Carrizo, DNI N° 21.737.457; María Victoria Esteves, DNI N° 23.431.807; Julia Paz Ibarra Guevara, DNI N° 27.924.902; Julieta Maffei, DNI N° 28.746.434; Anabel Andrea Santelli, DNI N° 33.206.210 y María Nazareth Klimunda, DNI N° 32.023.145, por el monto fijo e invariable que consta en el Anexo I de la presente Resolución, conforme lo establecido en el artículo segundo de los contratos suscriptos a tales efectos y cuyas copias también forman parte integrante de la presente Resolución como Anexos.


ARTÍCULO 3º: Facultar a la Secretaria de Extensión Universitaria la administración de la actividad, autorizando a gastar hasta un ochenta por ciento (80%) de lo recaudado en concepto de honorarios y erogaciones.

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en la presente deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Dependencia 008.001, Fuente 12, Programa 08.01.00.13, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00851**




Dra. Sara I. Pérez
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
Avila, Patricia Irene	13.615.486	\$ 3.285,00
Bianchi, Silvina Nora	26.574.042	\$ 2.385,00
Carrizo, Javier Fernando	21.737.457	\$ 2.520,00
Esteves, María Victoria	23.431.807	\$ 2.520,00
Ibarra Guevara, Julia Paz	27.924.902	\$ 5.670,00
Maffei, Julieta	28.746.434	\$ 2.385,00
Santelli, Anabel Andrea	33.206.210	\$ 2.520,00
Klimunda, María Nazareth	32.023.145	\$ 2.137,50

UNQ
MJA
[Handwritten signature]

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: **00851**

[Handwritten signature]
Dra. Sara L. Pérez
Secretaría Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

[Handwritten signature]
Gustavo Eduardo Luaces
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. Patricia Irene Avila, DNI N° 13.615.486, CUIT. N° 27-13615486-4, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 5618 de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de un curso denominado: Inglés Intermedio Superior II, que se dictará los días miércoles de 18,00 a 22,30 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de cuatro y media (4,5) horas semanales, sesenta y ocho (68) horas totales, más cinco (5) horas de reunión, por única vez. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos tres mil doscientos ochenta y cinco 00/100 (\$ 3.285,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos un mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 1.095,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses

subsiguientes a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

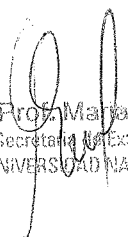
TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.


CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 25 de Agosto de 2010 y hasta el 15 de Diciembre. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Avila, Patricia Igene

DNI 13615486


Prof. María Elisa Couste
Secretaría de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00851

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. Silvina Nora Bianchi, DNI N° 26.574.042, CUIT. N° 27-26574042-7, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Lavalle N° 430 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado del curso denominado: Inglés Intermedio II. Que se dictará los días Sábados de 9,00 a 12,30 hs.. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de tres horas y media (3,5) semanales, cincuenta y un (51) horas totales, más dos (2) horas de examen, por única vez. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

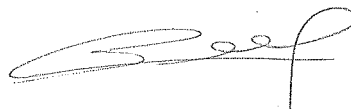
SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos dos mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 2.385,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos setecientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 795,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses

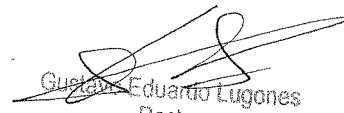
subsiguientes a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

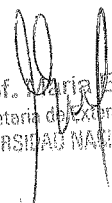
TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de Agosto de 2010 y hasta el 11 de Diciembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descritas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Silvana Nora Bianchi
DNI 26.574.042


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


Prof. Maria Elisa Couste
Secretaria de Extension Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00851

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, el Sr. Javier Fernando Carrizo, DNI N° 21.737.457, CUIT. N° 20-21737457-0, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Santa María de Oro N° 1983, Florencio Varela, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de un curso denominado: Inglés Elemental II, que se dictará los días Miércoles de 18,00 a 21,30 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de tres y media (3,5) horas semanales, cincuenta y un (51) horas totales, más cinco (5) horas de reunión, por única vez. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.



SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos dos mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 2.520,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 840,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la


firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 25 de Agosto de 2010 y hasta 15 de Diciembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Javier Corrizo

Prof. Maria Elisa Couste
Secretaria de Extension Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00851

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. María Victoria Esteves, DNI N° 23.431.807, CUIT. N° 27-23431807-7, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en Avenida Otamendi N° 780 de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado del curso denominado: Inglés Principiante II, que se dictará los días Sábados de 9,00 a 12,30 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de tres horas y media (3,5) semanales, cincuenta y un (51) horas totales, más cinco (5) horas de reunión, por única vez. Los cursos serán dictados en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos dos mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 2.520,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 840,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00851

firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

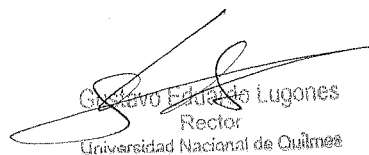
TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de Agosto de 2010 y hasta el 11 de Diciembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descritas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

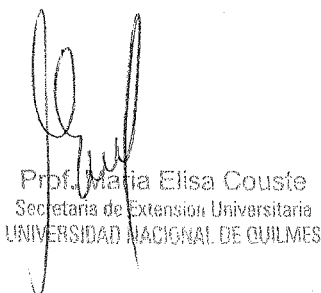
QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



esteban S. Victorio
DNI 23.431.807



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes




Prof. Maria Elisa Couste
Secretaria de Extension Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


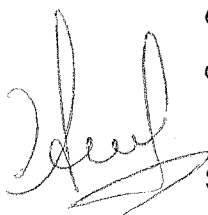
ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00851

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. Julia Paz Ibarra Guevara, DNI N° 27.924.902, CUIT. N° 27-27924902-5, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en Condarco N° 1039, Block 14, Piso 2°, Departamento C, de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

 **PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de dos cursos denominados: Inglés Principiante II e Inglés Intermedio Superior I, que se dictarán los días Lunes de 18,00 a 21,30 hs y los días Sábados de 9,00 a 13,30 hs, respectivamente. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de ocho horas (8) semanales, ciento diecinueve horas (119) totales, más cinco (5) horas de reunión y dos (2) horas de examen, por única vez. Los cursos serán dictados en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

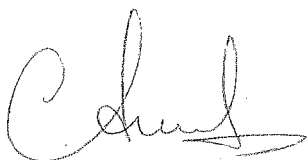

 **SEGUNDA:** El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos cinco mil seiscientos setenta con 00/100 (\$ 5.670,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos un mil ochocientos noventa con 00/100 (\$ 1.890,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los

meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 23 de Agosto de 2010 y hasta el 13 de Diciembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ibarra Guevara, J.P.
DNI 27.921.902



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



Prof. Maria Elisa Couste
Secretaria de Extension Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00851

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. Julieta Maffei, DNI N° 28.746.434, CUIT. N° 27-28746434-2, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Avellaneda N° 1422, Departamento 2 de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de un curso denominado: Inglés Intermedio I, que se dictará los días Sábados de 9,00 a 12,30 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de tres horas y media (3,5) horas semanales, cincuenta y un (51) horas totales, más dos (2) horas de examen, por única vez. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos dos mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 2.385,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos setecientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 795,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses

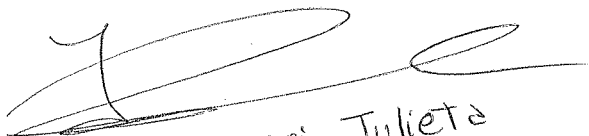
ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00851


subsiguientes a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de Agosto de 2010 y hasta el 11 de Diciembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


- Maffei Julieta
DNI 28-746-434


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


Prof. María Elisa Couste
Secretaría de Extensión Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00851

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. Anabel Andrea Santelli, DNI N° 33.206.210, CUIT. N° 27-33206210-2, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 1895, de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de un curso denominado: Inglés Elemental II, que se dictará los días Sábados de 9,00 a 12,30 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de tres horas y media (3,5) semanales, cincuenta y un (51) horas, más cinco (5) horas de reunión, por única vez. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos dos mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 2.520,00). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 840,00) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00851

4.A.S

de aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de Agosto de 2010 y hasta el 11 de Diciembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descritas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

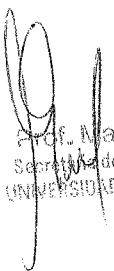
QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Santelli

Anabel Santelli

DNI 33206210


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


Prof. Maria Elisa Couste
Secretaría de Extension Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO RESOLUCION (R) N°: 00851

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de dos mil diez, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. María Nazareth Klimunda, DNI N° 32.023.145, CUIT. N° 27-32023145-6, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Moreno 363, piso 3°, departamento A, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de un curso denominado: Inglés Conversación, que se dictará los días Martes de 18,00 a 21,00 hs. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga de tres horas (3) semanales, cuarenta y dos (42) horas totales, más cinco (5) horas de reunión, por única vez. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad atendiendo al programa del curso y comprenderá las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Extensión, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

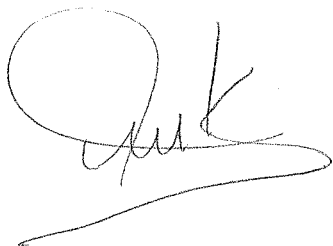
SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos dos mil ciento treinta y siete con 50/100 (\$ 2.137,50). Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos setecientos doce con 50/100 (\$ 712,50) cada una, a pagar dentro de los ocho primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de

aprobados debidamente conformado, adjuntando los permisos de examen y el informe de evaluación del curso.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 14 de Septiembre de 2010 y hasta el 14 de Diciembre de 2010. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.


QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Maria Nazareta Klimundtz

32023145

Prof. Maria Elisa Couste
Secretaria de Extension Universitaria
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00851